



AYUNTAMIENTO DE  
**CARAVIA**

Principado  
de Asturias



SINDICATURA DE CUENTAS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
REGISTRO GENERAL  
24/02/2017 15:41  
ENTRADA Nº: 2017/263

En relación con el informe de fiscalización provisional de las Entidades Locales correspondientes al ejercicio de 2.015, se observa , en el apartado de contratación, que este Ayuntamiento figura como pendiente de remisión de dicha información. Adjunto, se remite justificante del envío, remitido en fecha 27 de enero de 2.016, dentro de plazo, por lo que se ruega que, previas las comprobaciones pertinentes, se corrija el error.

Caravia, 22 de febrero de 2.017

La Alcaldesa,

Fdo. Salomé Samartino Pérez

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

*Prado s/n*  
33344 CARAVIA ALTA  
Tlf.: 985 85 30 05 · Fax: 985 85 30 06



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA

Principado de Asturias

Código de registro LELL01330738

INTERVENCIÓN

SINDICATURA DE CUENTAS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
REGISTRO GENERAL  
10/03/2017 11:26  
ENTRADA Nº: 2017/321

**ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL INFORME PROVISIONAL SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA.**

En relación con el informe provisional sobre fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Este Ayuntamiento formula las siguientes alegaciones:

AYTO DE YERNES Y TAMEZA  
REGISTRO DE SALIDA  
Número: 67  
07/03/2017 10:40:03

ÚNICA.- Alegación relativa al apartado relación de contratos (anexo IV.2) Incumplimiento de la obligación de presentar relaciones anuales de contratos formalizados.

La relación de contratos formalizados correspondientes al ejercicio 2015 fue rendida en la plataforma de Contratos de la Sindicatura de Cuentas con fecha 23 de mayo de 2016 con registro nº 19436, acusando recibo en el justificante de envió de que la misma fue recibida correctamente.

Si el incumplimiento se debe a la presentación fuera de plazo de la relación de contratos posterior al 15 de febrero; solicitamos se tenga por presentada esta



AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA  
Principado de Asturias  
INTERVENCIÓN

alegación y admitida la misma en cuanto a que en dicho informe aparezca como "rendición fuera de plazo" y no como "incumplimiento"; todo ello en el supuesto que efectivamente el incumplimiento se haya producido por estas causas, o en otro caso figure como debidamente rendida.

Se adjunta justificante de presentación.

Villabre a 6 de marzo de 2017



EL ALCALDE,

Carlos M Fernández Fernández

**Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias**

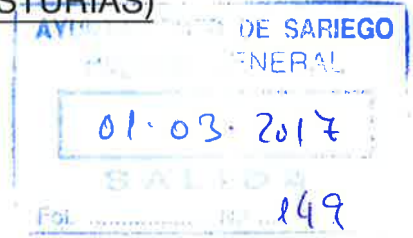
Plaza de Riego, 5

33003 Oviedo

Principado de Asturias



## AYUNTAMIENTO DE SARIOGO (ASTURIAS)



D. Saul Bastian Montequin, Alcalde del Ayuntamiento de Sariego (Asturias),

Visto el Informe provisional sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias correspondiente al ejercicio 2015.

Visto que en el Anexo IV.2 del referido informe referido a "Entidades que no han cumplido con la obligación de remitir la relación de contratos formalizados", se incluye entre las mismas al Ayuntamiento de Sariego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y dentro del plazo establecido al efecto se formula la siguiente,

### ALEGACION:

SINDICATURA DE CUENTAS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
REGISTRO GENERAL  
03/03/2017 11:23  
ENTRADA Nº: 2017/286

La relación de contratos de Sariego con NIF P3306500D, del ejercicio 2015, fue enviada a la Sindicatura de Cuentas, a través de la plataforma, el dos de febrero de dos mil dieciséis.

Número de registro: 3257.

Se adjunta a la presente copia del justificante de envío (Anexo 1).

Por lo expuesto se SOLICITA la subsanación dejando constancia del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Sariego de la obligación de comunicar la relación de contratos.

En Sariego, a 1 de marzo de 2017.

EL ALCALDE



SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES  
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061



SINDICATURA DE CUENTAS DE ASTURIAS  
PLAZA DE RIEGO, 5  
33003 OVIEDO

<b>AYUNTAMIENTO DE BIMENES ASTURIAS</b>
<b>1 MAR. 2017</b>
<b>ENTRADA Nº</b> _____
<b>SALIDA Nº</b> <u>201</u>

**ASUNTO:** Informe provisional sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2015.

SINDICATURA DE CUENTAS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
REGISTRO GENERAL  
03/03/2017 11:41  
ENTRADA Nº: 2017/287

Visto que en el Informe provisional sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2015, el Ayuntamiento de Bimenes figura como INCUMPLIDOR de la obligación de presentación de la relación anual de contratos, este Ayuntamiento presenta la siguiente **ALEGACIÓN:**

Sí se ha procedido a la presentación de la misma (el 22/03/2016), tal como acredita el justificante de envío que se adjunta.

En Martimporra, Bimenes, a 24 de febrero de 2017

EL ALCALDE



FDO. AITOR GARCÍA CORTE



SANTIAGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (1 de 1)  
GERENTE  
Fecha Firma: 27/02/2017  
HASH: 2772084331a16a555eb26f6b3d9e3a9c

**EXCMO SR. SINDICO MAYOR  
SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Plaza de Riego 5  
33003 - OVIEDO**

SINDICATURA DE CUENTAS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
REGISTRO GENERAL  
28/02/2017 13:26  
ENTRADA Nº: 2017/277

Santiago Fernández Fernández, con DNI 10535777, letra Y, actuando en la doble condición de Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias y de la sociedad instrumental Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias S.A.U., ambas con domicilio en la calle Marqués de Santa Cruz 12, 4º, de Oviedo (CP 33007), en relación al informe provisional sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2015, y dentro del plazo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de esa entidad, realiza la siguiente **ALEGACION:**

Existe a juicio de las entidades que represento un error en el cuadro que figura en la página 64 del informe provisional consistente en que el número de contratos comunicados por Cogersa SAU es de 7 y no de 6, siendo el importe total de 36.716.455 euros y no de 27.083.393 euros.

Lo que les doy traslado a los efectos pertinentes.

***Documento firmado electrónicamente por el Gerente en la fecha que figura al margen***





# Ayuntamiento de Nava.

AYUNTAMIENTO DE NAVA REGISTRO GENERAL	
Fecha:	02 MAR. 2017
Entrada:	Salida: 388
Sillo:	

EXCMO. I  
SINDICA  
PRINCIP/  
PZA. RIE  
33003 OV

SINDICATURA DE CUENTAS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
REGISTRO GENERAL  
07/03/2017 13:01  
ENTRADA Nº: 2017/303

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA  
SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE  
LA FISCALIZACION DEL SECTOR PUBLICO LOCAL DE DICHA  
COMUNIDAD AUTONOMA (EJERCICIO 2015).

Examinado el Informe Provisional de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias sobre la Fiscalización del Sector Público Local de la citada Comunidad Autónoma (ejercicio 2015) y, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días para formular alegaciones al mismo, se desea formular la siguiente:

En dicho informe figura como entidad dependiente del Ayuntamiento de Nava la Fundación de la Sidra, habiéndose constituido ésta como una fundación de carácter privado, según consta en el artículo 1.4 de sus estatutos, no como una entidad dependiente del Ayuntamiento de Nava.

Esta entidad local está obligada únicamente a efectuar anualmente la aportación que como patrono le corresponde, al igual que el resto de entidades públicas que forman parte de su patronato, siendo la aportación económica más importante la correspondiente a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En este sentido, en relación con el requerimiento de la Sindicatura de rendir, junto con las Cuentas Generales de la entidad local, las de la Fundación de la Sidra, de conformidad con lo dispuesto en la regla 48 c) de la Orden HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, consideramos que a las Cuentas Generales del Ayuntamiento no deberán unirse las cuentas anuales de dicha Fundación, por no tratarse de una entidad pública dependiente de dicha entidad local.

Por el mismo motivo y por lo que respecta a la obligación de remitir a la Sindicatura la información anual en materia de contratación, entendemos que el Ayuntamiento tampoco está obligado a enviar la documentación correspondiente a la



# Ayuntamiento de Nava.

citada Fundación. No obstante, deseamos hacer constar que por esta causa no ha sido posible remitir por vía telemática la información relativa a esta entidad, habiendo sido formulada una incidencia al respecto, con el deseo de que sea subsanada lo antes posible para poder enviar la información requerida.

En relación con este asunto, es preciso no obstante hacer referencia al Informe del Tribunal de Cuentas emitido en relación con las Fundaciones de Ambito Local remitido a las Cortes Generales.

Según el citado informe, para que una Fundación, a pesar de tener carácter privado pueda ser vinculada a un ente local, se exige al menos la presencia de los tres requisitos siguiente:

1.- El Patronato debe estar a cargo de la Corporación Local en una representación mayoritaria o al menos suficiente para garantizar el control sobre la gestión de los bienes y derechos del patrimonio fundacional a los fines que dieron lugar a su constitución, con independencia de que ésta haya sido realizada o no por la entidad local.

Según certificación emitida por el secretario de la fundación (se adjunta), la representación del Ayuntamiento de Nava es minoritaria (un patrono), siendo la Comunidad Autónoma la entidad con un mayor número de representantes en el patronato de la misma (dos patronos).

2.- El ámbito territorial para el ejercicio de sus fines y actividades no debe rebasar el término municipal correspondiente.

Según consta en el artículo 1.3 de los Estatutos de la Fundación, ésta no limitará sus funciones al ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sino que podrá desarrollar sus actividades fuera de dicho territorio, por lo que tiene ámbito estatal.

3.- Los fines de la misma deben circunscribirse al ámbito competencial de la entidad local correspondiente. En relación con los fines, el artículo 3 de los estatutos establecen como fines de la fundación "Promover, apoyar, auxiliar y financiar dentro del ámbito de sus posibilidades la investigación, difusión de la cultura tecnológica, investigación científica y cualquier otra actividad relativa o relacionada con la manzana y sus derivados y, especialmente, la sidra en todas sus variedades. Además podrá contribuir sin finalidad de lucro a la recuperación etnográfica de todas las piezas, documentos y otros elementos relacionados con el proceso de elaboración tradicional de la sidra y de todos sus diferentes aspectos y ambientes".

En este sentido, los fines de la fundación no se circunscriben exclusivamente al ámbito de competencias del Ayuntamiento, sino que pueden extenderse también al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, pudiendo considerarse, en todo caso, como competencias compartidas.





# Ayuntamiento de Nava.

Por otra parte, en el mismo informe de fiscalización, el Tribunal de Cuentas hace referencia a otros dos requisitos que cumplen las fundaciones adscritas a un ente local, que son los que a continuación se detallan:

1.- Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración Local.

Según consta en la certificación del secretario de la fundación que se adjunta, en el estado de ingresos del último presupuesto aprobado por la misma (2016), donde se reflejan las aportaciones de los patronos, se puede constatar que la aportación más elevada con una gran diferencia respecto de las prevista para el resto de entidades, es la correspondiente a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2.- Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la entidad local, requisito que se cumple en el supuesto que nos ocupa.

Por último, es necesario señalar que en la escritura de modificación de Estatutos Sociales otorgada con fecha 28 de diciembre de 2015 ante el notario, D. José Luis Fernández Lozano, consta que la Fundación de la Sidra figura inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias con el número de inscripción 293, si bien el protectorado es ejercido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo anteriormente expuesto y, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, consideramos que la Fundación de la Sidra no debe ser vinculada al Ayuntamiento de Nava.

Nava, 28 de febrero de 2017

EL ALCALDE

Fdo: Juan Cañal Canteli

**OVIEDO**.es  
AYUNTAMIENTOSINDICATURA DE CUENTAS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
REGISTRO GENERAL  
07/03/2017 09:29  
ENTRADA Nº: 2017/299Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EJERCICIO 2015.**

Visto que, con fecha 23 de febrero de 2017, es remitido a este Ayuntamiento el Informe provisional de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias sobre la fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2015, y ello, a los efectos de poder formular, en su caso, alegaciones y aportar los documentos que se consideren oportunos en relación al mismo Informe, todo ello de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

Examinado el citado Informe, cabe formular las siguientes

**ALEGACIONES:****1.- RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013.*****Punto XI. Hechos Posteriores.***

En este punto del Informe se señala que no se encuentran rendidas las cuentas de la Fundación municipal de Cultura de Oviedo, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.

La citada incidencia es objeto de explicación, dentro de la relación de incidencias con las que se rindió las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Oviedo de los ejercicios 2012 y 2013. En concreto, para el ejercicio 2012 se dio la siguiente explicación:

*"Se trata de un ente sin actividad. En el momento de solicitarse el alta de la entidad en la plataforma, se adjuntó certificado del Secretario acreditativo de la fecha de constitución del Consejo Rector (posterior a 31/12/2012) y de la falta de acuerdos relativos a la dotación de medios materiales, personales y presupuestarios, hasta la fecha. En el punto 23. Otra Información de la Memoria, incluido dentro del punto 22. Acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio, del XML remitido, se amplía esta información."*

En el punto 22 de la Memoria de la Cuenta general del Ayuntamiento, a la que se hace referencia en la explicación se dice lo siguiente:



**ALEGACIONES INFORME PROVISIONAL FISCALIZACIÓN  
SECTOR PÚBLICO LOCAL 2015 - SINDICATURA**

*"La Cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento (artículo 209.1.c) TRLRHL y Regla 97.2 c) IC.). En este punto conviene precisar que a la fecha de cierre contable del ejercicio 2012 existía otra entidad contable dependiente del Ayuntamiento, esto es, la Fundación Municipal de Cultura que, como organismo autónomo de los previstos en el artículo 85.2 A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, está sujeta al régimen de contabilidad pública previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales (artículo 200 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.)*

*No obstante, como ya se indicó en el punto 1.D) de esta Memoria, si bien el Organismo se constituyó como tal el 10 de octubre de 2011 y sus Estatutos fueron aprobados de manera definitiva por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012 (BOPA nº 280 de 3-XII-2012), lo cierto es que durante el ejercicio 2012 no ha tenido actividad desde el punto vista económico-financiero y patrimonial, siendo dicha actividad, precisamente, el ámbito sobre el que recae la contabilidad, entendida como sistema información (Regla 10 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local). En este sentido, prueba de la falta de actividad del ente es la inexistencia de Presupuesto para dicho ejercicio, pendiente como está aquel de la adopción de los acuerdos municipales sobre la adscripción de los medios personales y patrimoniales con los que va a contar la Fundación.*

*En definitiva, sin Presupuesto -como instrumento de ordenación de la actividad económico-financiera del Organismo- y sin acuerdos municipales de adscripción efectiva de bienes, derechos y obligaciones (patrimonio), difícilmente puede hablarse de contabilidad del organismo y por tanto tampoco de formación y rendición de las cuentas del mismo. No obstante, y con ocasión de la rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2012 habrá de comunicarse al Órgano de control externo competente: Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, la existencia del Organismo autónomo y que el mismo ha carecido de actividad durante el ejercicio citado."*

Esta explicación se vuelve a reiterar con ocasión de la rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2013:

Explicación en la relación de incidencias remitidas:

*"Se trata de un Ente sin actividad en 2013. En el punto 23) Otra Información de la Memoria, incluido en el punto 22:) Acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio, del XML remitido, se da cumplida información sobre este asunto."*

, mientras que en el punto 22 de la Memoria se hacía constar lo ya indicado en la Memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2012.

Por tanto, sobre la base de las alegaciones anteriores se **SOLICITA:**

**Que en el Informe definitivo de fiscalización del sector público local del ejercicio 2015, no conste como no rendida las Cuentas de la Fundación de los ejercicios 2012 y 2013, o en su defecto que conste que durante tales ejercicios, el citado Organismo Autónomo se encontraba sin actividad.**

EL ALCALDE: Wenceslao López Martínez.

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Plaza de Riego 5. 33003 Oviedo. Principado de Asturias